



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

04704-2012  
BETXI

#### *Modificación puntual núm. 7 de las Normas Subsidiarias de Betxí*

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Betxí.

SEGUNDO.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias, así como el contenido de las normas objeto de aprobación.

TERCERO.-Previamente a la publicación de la aprobación definitiva, remitir a la Conselleria competente en materia de urbanismo copia diligenciada de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Betxí.

CUARTO.-De conformidad con lo previsto en el art.107 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Betxí entrará en vigor a los 15 días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

Contra el presente instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Betxí, a 21 de mayo de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfred Remolar Franch.

ANEXO.-

La redacción modificada de los artículos de las Normas Subsidiarias quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3.4.1.1. Zona Casco Antiguo ( CA ).-

13. Usos.-

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos.

\* Usos residenciales.

R1 Vivienda unifamiliar.

R2 Vivienda plurifamiliar.

R3 Residencia colectiva y hostelería.

\* Usos colectivos.

AD Administrativo.

AP Aparcamiento.

AS Asistencial.

CL Cultural.

D Deportivo.

ED Educativo.

RC Recreativo.

RL Religioso.

S Sanitario. Excepto tanatorio que queda prohibido.

SP Seguridad pública.

\* Usos terciarios.

T1 Comercial.

T2 Oficinas.

b) Se admiten los usos industriales compatibles con viviendas, I1 en situación B, excepto las plantas de tratamiento de basuras.

c) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 3.4.1.2 Zona Ensanche (EN).-

12.- Usos.

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos.

\* Usos residenciales.

R1 Vivienda unifamiliar.

R2 Vivienda plurifamiliar.

R3 Residencia colectiva y hostelería.

\* Usos colectivos.

AD Administrativo

AP Aparcamiento.

AS Asistencial.

CL Cultural.

D Deportivo.

ED Educativo.

RC Recreativo.

RL Religioso.

S Sanitario. Excepto tanatorio que queda prohibido.

SP Seguridad pública.

T Transporte y servicios técnicos.

\* Usos terciarios.

T1 Comercial.

T2 Oficinas.

b) Se admiten los usos industriales compatibles con viviendas I1, en situación B excepto las plantas de tratamiento de basuras.

c) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en los párrafos anteriores.

En Zona de Unifamiliar Aislada ( UA ) se permiten los siguientes usos:

ARTÍCULO 3.4.1.3. Zona Vivienda Unifamiliar Aislada ( UA ).-

12.- Usos.

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos.

\* Usos residenciales.

\* R1 Vivienda unifamiliar.

\* Usos colectivos.

\* D Administrativo.



- \* AP Aparcamiento.
- \* AS Asistencial.
- \* CL Cultural.
- \* D Deportivo.
- \* ED Educativo.
- \* S Sanitario. Excepto tanatorio que queda prohibido.

\* Usos terciarios.

T2 Oficinas.

b) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en el párrafo anterior.

Los usos permitidos en zona Camí de Sant Francesc son:

a) Se admiten en cualquier situación los siguientes usos.

\* Uso dominante

R2 Vivienda plurifamiliar.

\* Usos admitidos

R3 Residencia colectiva y hostelería.

AP Aparcamiento.

AS Asistencial.

CL Cultural.

D Deportivo.

T1 Comercial

T2 Oficinas

ED Educativo.

RC Recreativo.

RL Religioso.

S Sanitario. Excepto tanatorio que queda prohibido.

En lo referente a las zonas de tolerancia industrial (IN1) los usos son los siguientes:

ARTÍCULO 3.4.1.4. Zona de tolerancia industrial (IN1).

11.- Usos.

a) Se admiten los siguientes usos.

\* Usos industriales.

I1 Compatible con vivienda.

I2 Industrial grado 1.

\* Usos colectivos.

AD Administrativo.

AP Aparcamiento.

CL Cultural.

D Deportivo.

ES Especial.

RC Recreativo.

SP Seguridad pública.

T Transportes y servicios técnicos.

\* Usos terciarios

T1 Comercial.

T2 Oficinas.

b) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en el apartado anterior y el de plantas de tratamiento de basuras.

ARTÍCULO 3.4.1.5. Enclaves industriales (IN2) los usos son los siguientes:

11.- Usos.

a) Se admiten los siguientes usos.

\* Usos industriales.

I1 Compatible con vivienda.

I2 Industrial grado 1.

I3 Industrial grado 2.

\* Usos colectivos.

AD Administrativo.

AP Aparcamiento.

D Deportivo.

ES Especial.

RC Recreativo.

SP Seguridad pública.

T Transportes y servicios técnicos.

\* Usos terciarios

T1 Comercial.

T2 Oficinas.

b) Se prohíben los usos no expresamente relacionados en el apartado anterior y el de plantas de tratamiento de basuras.

En zonas de Canyaret

1.- El uso característico de esta zona es el industrial en su categoría I1, I2 e I3.

2.- Se establecen como usos compatibles:

- RC, uso recreativo.

- T, Transportes y servicios técnicos.

- T1 Comercial

- T2 Oficinas

- Estación de servicios.

- Oficinas, permitido ligado a otra actividad permitida que será la principal.

- Sanitario en particular el uso de tanatorio o crematorio.

3.- Usos prohibidos.

Se prohíben expresamente el resto de usos y plantas de tratamiento de basuras.

En zonas de Molí d'en Llop

1.- El uso característico de esta zona es el industrial en su categoría I1, I2 e I3,

2.- Se establecen como usos compatibles:

- D Deportivo

- RC, uso recreativo.

- T, Transportes y servicios técnicos.

- T1 Comercial

- T2 Oficinas



- S Sanitario en particular el uso de tanatorio.

3.- Usos prohibidos.

Se prohíben expresamente el resto de usos y plantas de tratamiento de basuras.